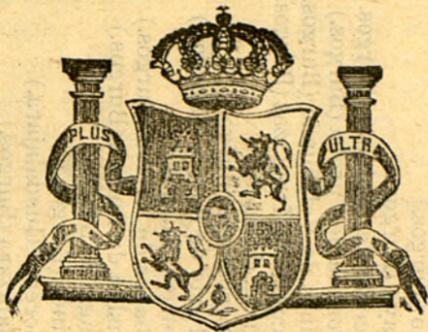


## PRECIO DE SUSCRIPCIÓN.

## PARA LA CAPITAL.

Por un año....	17'50 pesetas
Por seis meses.	9'10 »
Por tres id....	4'90 »



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año....	20 pesetas
Por seis meses.	10'65 »
Por tres id....	6 »
Números sueltos,	0'25 »

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 112.)

## GOBIERNO CIVIL.

### Circulares.

Habiendo regresado á esta Capital, me encargo nuevamente del mando de la provincia, cesando en el mismo el Secretario de este Gobierno civil D. Arturo López Llasera, que venía desempeñándolo interinamente.

Lo que se hace público para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones y habitantes de la provincia.

Burgos 23 de Abril de 1902.

EL GOBERNADOR,

Manuel Baamonde.

### Consumos.

La reforma de la contribución de consumos que proyecta el Gobierno de S. M. ha de ser, indudablemente, bien acogida por la opinión pública, y, por lo tanto, es de esperar que, así los Ayuntamientos, genuinos representantes de los pueblos, como las Sociedades, Cámaras, Círculos y los mismos particulares, respondan á la invitación que se les hace en la Real orden que se inserta á continuación, para que contribuyan al esclarecimiento de la cuestión, proponiendo, á este Gobierno de provincia, los medios que estimen convenientes para transformar el impuesto ó sustituirlo por otros orígenes de renta, presentando, hasta el 31 de Mayo próximo, los proyectos ó memorias en que lo hagan, debiendo tener presentes para ello las bases que se citan en la referida Real disposi-

ción y la necesidad de hacerlo en el plazo fijado.

De los esfuerzos combinados de todos secundando los firmes propósitos del Gobierno resultará, á no dudar, el mejoramiento de un impuesto que tanta influencia ejerce sobre los progresos de la industria, la condición de las poblaciones, la vida de las clases trabajadoras y el bien general de la Nación.

Burgos 23 de Abril de 1902.

EL GOBERNADOR,

Manuel Baamonde.

*Real orden á que se refiere la anterior circular.*

«Decidido el Gobierno á llevar al terreno de los hechos la reforma de la contribución de consumos, origen de agitación constante en toda España, y causa determinante, aunque no la única, del encarecimiento de los artículos de primera necesidad, encarga á V. S. invite al Municipio de esa capital y á los de todos aquellos pueblos cuyos Ayuntamientos administren directamente la contribución de consumos, ó en los cuales se hace su cobranza por medio de arriendos, para que le propongan los medios de transformar el impuesto ó de sustituirlo por otros orígenes de renta que, afectando de modo menos directo al precio de las subsistencias, hagan menos difícil la vida de las clases menesterosas.

Ese estudio podrá ser tanto más fácil cuanto que son ya muchas y muy luminosas las tentativas de transformación ó de sustitución que con análogo propósito se han hecho tanto en España como en el extranjero, mereciendo especial mención el proyecto que en 1883 formularon y sometieron á la deliberación del Congreso los gremios de Valencia.

Y no ha de ayudar poco á preparar la reforma recordar que hay ya en España 3.042 Municipios que cobran el impuesto por medio de conciertos gremiales, y 4.449 que lo han transformado en reparto

vecinal, con cuyos ejemplos no parece empresa imposible la de encontrar fórmulas para la transformación del tributo en los 936 pueblos y 45 capitales donde los consumos se recaudan por medio de la administración municipal ó del arriendo.

Con esto ya queda expresado que han de ser bases necesarias de todo proyecto de reforma que haya de responder á los propósitos del Gobierno:

1.º Que la cifra que hayan de producir los nuevos recursos ha de ser igual á la que hoy percibe el Tesoro de la Nación por la contribución de consumos:

2.º Que los impuestos que hayan de exigirse en sustitución de aquéllos no han de representar un simple aumento de las contribuciones directas, lo cual implicaría una repartición del gravamen, que, por lo desigual, sería tan injusta como impracticable; y

3.º Que se estudien al propio tiempo las instituciones complementarias que habrán de crearse para que la transformación que se busca redunde en beneficio inmediato de los consumidores y no de los intermediarios, consecuencia que suele ir unida á la supresión de los impuestos indirectos.

Porque de nada serviría intentar tan importante reforma si la carestía actual había de mantenerse, y si, por carecer los pueblos de alhóndigas, mercados bien organizados, depósitos mercantiles y Sociedades cooperativas, las confabulaciones de unos cuantos, manteniendo los monopolios y los abusos denunciados á diario, continuaban encareciendo las subsistencias y haciendo cada vez más angustiosa la vida de los obreros en las grandes ciudades.

Esta última observación es tanto más interesante, cuanto que, según los datos que repetidamente se han publicado en la prensa y alegado en las Cámaras, la diferen-

cia entre el precio de los artículos de primera necesidad en los centros de producción y el que por ellos paga el consumidor, sobre todo en los grandes centros de población, es tan considerable, que aun teniendo en cuenta los gastos del transporte, los derechos de entrada y la ganancia del intermediario, evidencia los defectos del sistema de Abastos que se ha ido estableciendo en España.

Importa también á este propósito que V. S. invite á contribuir al esclarecimiento de la cuestión á las Sociedades Económicas de Amigos del País, Cámaras Agrícolas y de Comercio, Círculos de la Unión Mercantil, Juntas de la Unión Nacional y Sociedades obreras que han dedicado preferente atención á estos asuntos ó apelado á las iniciativas del Gobierno para corregir los males de la carestía y del monopolio.

Y como la urgencia de esta reforma no necesita encarecerse, por que la excesiva elevación en el precio de los artículos de consumo hace cada día más difícil y precaria la existencia de las clases menesterosas, conviene que la invitación que V. S. dirija á los Ayuntamientos y Colectividades que quedan indicadas, haga constar, no sólo el interés con que el Gobierno reclama su cooperación, sino también la conveniencia de contestar á ella en breve plazo, á fin de que al reunirse las Cortes en el próximo otoño, pueda aquél presentarles las medidas legislativas que resuelvan, hasta donde sea posible, cuestiones que tanto preocupan á la opinión pública y tan duro apremio imponen á las clases más necesitadas de la sociedad española.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1902.—Moret.—Sr. Gobernador civil de la provincia de.....»

## JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Propuesta formulada en sesión celebrada el día 15 del corriente mes, con vista del resultado de los expedientes de los aspirantes y extracto de los mismos, que es adjunta, para la provisión en propiedad de las Escuelas elementales completas é incompletas, anunciadas por concurso único en el Boletín oficial del día 4 de Febrero último, número 20.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONCURSANTES.	Servicios en propiedad en Escuela de oposición.		Servicios con mayor ó igual sueldo á la vacante.		Mayor sueldo en propiedad.		Servicios en propiedad.		Oposiciones aprobadas.		Clase de título que poseen.	Servicios interinos.		Escuela para que se le propone y le corresponde, según el orden de preferencia con que las solicita.	SUELDO. Ptas. Cts.	PUNTO DE RESIDENCIA.	
	Años.	Meses.	Años.	Meses.	Ptas.	Cts.	Años.	Meses.	Días.	Días.		Años.	Meses.				Días.
D. Orencio Ortán Cerezo.....	2	1	2	1	750		2	1	7	1	Superior..	2	9	»	625	Rabanera de Cameros (Logroño.)	
Domingo Somovilla.....	4	7	4	7	825		4	7	1	1	Elemental.	1	25	»	562'50	Ontañena (Zaragoza.)	
Matias Pastor.....	»	»	22	1	625		24	2	12	»	Elemental.	»	»	»	468'75	Alar del Rey (Palencia.)	
Félix García Pardo.....	»	»	10	2	625		24	4	19	»	Elemental.	»	»	»	625	Frijano (Logroño.)	
Jorge García y García.....	»	»	9	8	625		11	4	19	»	Superior..	»	20	»	625	Moradillo de Roa (Burgos.)	
Gregorio Moreno Hermosilla..	»	»	8	6	625		16	7	19	»	Elemental.	»	»	»	531'25	Serradura (Santander.)	
Pedro Martínez Vesga.....	»	»	3	3	625		23	7	29	»	Elemental.	»	»	»	500	El Basillo (Logroño.)	
José Vallejillo Martínez.....	»	»	3	3	550		21	7	11	»	Elemental.	»	»	»	450	Moncalvillo (Burgos.)	
Donato Ramos Martínez.....	»	»	»	»	450		20	5	16	2	Elemental.	»	»	»	500	Ordejón de Arriba (Burgos.)	
Hilario Ciruelos Cuevas.....	»	»	2	5	450		4	9	21	»	Elemental.	»	»	»	468'75	Gallejones (Burgos.)	
Sofía Cacho Arja.....	»	»	1	8	450		6	6	3	»	Superior..	»	»	»	450	Chozas de la Sierra (Madrid.)	
Andrés Alvaro.....	»	»	1	8	450		4	6	15	»	Superior..	»	»	»	450	Laño (Burgos.)	
Hermenegildo Cantero Gil.....	»	»	»	»	406'25		5	6	23	»	Superior..	»	»	»	450	Arraya (Burgos.)	
Anastasio Gómez Peña.....	»	»	»	»	400		15	6	8	»	Elemental.	»	»	»	500	Barcenas de Espinosa (Burgos.)	
Primitivo Villalain López.....	»	»	»	»	400		9	1	23	»	Elemental.	»	»	»	450	Arcónada de Bureba (Burgos.)	
Cándida Lara Martínez.....	»	»	»	»	400		9	3	24	»	Elemental.	»	»	»	412'50	Solanas de Valdelucio (Burgos.)	
Baldomero Ruiz Gómez.....	»	»	»	»	400		6	3	24	»	Elemental.	»	»	»	450	Bascones de Zamanzas (Burgos.)	
Damián Díez San Lorenzo.....	»	»	»	»	400		6	2	24	»	Elemental.	»	»	»	412'50	Lomana (Burgos.)	
Felicesimo Julio Miguel.....	»	»	»	»	400		5	10	11	»	Elemental.	»	»	»	400	Caborredondo (Burgos.)	
Victorina López Santa María..	»	»	2	4	375		3	9	»	»	Elemental.	2	9	»	312'50	La Parte de Bureba (Burgos.)	
Cirilo López Amot.....	»	»	1	8	375		1	8	9	»	Superior..	»	»	»	343'75	Mijangos (Burgos.)	
Esteban Díez y Díez.....	»	»	»	»	350		23	6	12	»	Elemental.	»	»	»	375	Tolbaños de Arriba (Burgos.)	
Lorenzo Ibáñez Calvo.....	»	»	»	»	350		21	6	2	»	Elemental.	»	»	»	400	Mansilla de Burgos (Burgos.)	
Maria del Amparo F. Villafra..	»	»	3	2	350		5	10	»	»	Superior..	»	»	»	250	Nidáguila (Burgos.)	
Luis Gómez Martínez.....	»	»	1	9	350		1	9	5	»	Superior..	»	»	»	350	Susinos (Burgos.)	
Salomé Benito Morata.....	»	»	1	2	350		1	2	6	»	Superior..	»	»	»	350	Alborea (Guadalajara.)	
Tomás Delgado Benito.....	»	»	»	»	325		6	3	2	»	Elemental.	»	»	»	350	Villalázara (Burgos.)	
Ignacio Gorrindo y Montes....	»	»	7	9	300		8	2	1	»	Superior..	»	»	»	250	Armiñón (Alava.)	
Carolina Ruiz Puento.....	»	»	»	»	290		3	3	26	»	Superior..	»	»	»	325	Marieta (Alava.)	
Salvador Montesinos Montesinos	»	»	»	»	275		1	8	11	»	Elemental.	»	»	»	281'25	Sacañes (Castellón.)	
Bartolomé Santidrián Martínez.	»	»	18	5	250		18	5	27	»	Elemental.	»	»	»	250	Zurbitu (Burgos.)	
Teodoro Martín Zamora.....	»	»	6	6	250		6	6	12	»	Superior..	»	»	»	250	Oteros de Bohedo (Palencia.)	
Luis Martínez Delgado.....	»	»	3	9	250		3	6	12	»	Elemental.	»	»	»	250	Renuncio (Burgos.)	
Dimas López y Vicente.....	»	»	2	9	250		2	9	22	»	Elemental.	»	»	»	250	Valverdón (Oviedo.)	
Victoriano Santidrián Hidalgo.	»	»	1	8	250		1	8	10	»	Elemental.	10	1	»	250	Huidobro (Burgos.)	
Félix Alvarez del Hoyo.....	»	»	1	8	250		1	8	7	»	Elemental.	»	»	»	250	Cebolleros (Burgos.)	
Demetrio Ruiz López.....	»	»	1	4	250		1	1	1	»	Superior..	1	10	»	250	Quintanaopio (Burgos.)	
Eliseo Revilla Ortega.....	»	»	»	»	250		»	4	13	»	Superior..	»	»	»	250	San Adriano (Oviedo.)	
Miguel Aguilar Mazón.....	»	»	»	»	250		»	1	20	»	Superior..	»	»	»	250	Zuazo Gamboa (Alava.)	
Guillermo Sánchez Alonso.....	»	»	»	»	125		»	3	11	»	Superior..	2	15	»	250	Villavellaco (Palencia.)	

ADVERTENCIA.—Al formular la precedente propuesta, la Junta provincial ha procurado ajustarse á las reglas de preferencia rigurosa que determina el artículo 27 del Reglamento vigente de 6 de Julio de 1900 y en virtud de lo acordado en sesión celebrada el día 15 de los corrientes se inserta en este Boletín oficial para que los que se consideren perjudicados presenten sus reclamaciones, fundadas en derecho, dentro del plazo de 15 días, contados desde su inserción en en dicho periódico oficial, y efectos prevenidos en el artículo 28 del mencionado Reglamento orgánico.

Burgos 18 de Abril de 1902.—El Gobernador interino, Presidente, Arturo López Llasera.—P. A. D. L. J.—El Secretario, Marcelino Bonifaz.

## COMISIÓN PROVINCIAL.

Esta Corporación, en sesión ordinaria de 16 del corriente, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, sacar á subasta el servicio de acopios de piedra para la conservación, durante el presente año, de las carreteras provinciales de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, de Covarrubias á Cuevas de San Clemente y de Burgos á Barbadillo del Pez, bajo el pliego de condiciones económico-administrativas que se insertan á continuación.

### Pliego de condiciones.

1.ª La subasta se verificará con arreglo al pliego de condiciones generales para la contratación de las obras públicas, aprobado por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, y con sujeción á la Instrucción de 26 de Abril del mismo año, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría de la Diputación provincial, para conocimiento del público, los presupuestos detallados y los pliegos de condiciones facultativas que han de regir en la subasta.

2.ª Servirá de tipo máximo para la subasta las cantidades siguientes:

Para la carretera de Aranda de Duero á Pinilla de los Barruecos, la de 4.977 pesetas 28 céntimos.

Para la de Covarrubias á Cuevas de San Clemente, la de 2.499 pesetas 73 céntimos; y

Para la de Burgos á Barbadillo del Pez, la de 5.999 pesetas 72 céntimos.

3.ª Para tomar parte en la licitación consignarán los interesados, en metálico ó en efectos públicos, á precio de cotización, en los términos prescritos en el art. 14 de la Instrucción anteriormente expresada el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

4.ª El acto dará principio con la lectura del art. 17 de la mencionada Instrucción, del anuncio de la subasta y del pliego de condiciones para la misma.

5.ª Terminada la lectura de estos documentos, el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por el plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las explicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el plazo y abierto el pliego primero no se dará explicación alguna.

6.ª Durante el expresado plazo de media hora, los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan sus proposiciones, en cuya carpeta deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar á la subasta de acopios de piedra para la conservación de la carretera provincial de.....» El Sr. Presidente los recibirá, señalando cada pliego con el número

que le corresponda por el orden de presentación y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

7.ª Una vez entregados los pliegos al Sr. Presidente no podrán retirarse por ningún motivo.

8.ª Cinco minutos antes de expirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un Ugiér ú ordenanza, de orden del Sr. Presidente, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admisión de pliegos; y al expirar la media hora, el Sr. Presidente lo declarará terminado.

9.ª Inmediatamente el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado y dará lectura en alta voz á la proposición en él contenida y sucesivamente abrirá y leerá las demás por el orden de numeración que se haya dado á los pliegos al ser presentados.

10. En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no se hallaren extendidas en papel del sello 11.º, que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito provisional, de la cédula personal del licitador y las que no se ajustaren al modelo que se inserta á continuación.

11. Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

12. Si entre las admitidas hubiere dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes se hará la adjudicación provisional del remate á favor de aquél cuyo pliego tenga el número más bajo.

13. Hecha la adjudicación provisional, el Sr. Presidente devolverá sus cédulas personales á todos los licitadores, tomando nota de la fecha y número de la de cada uno y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones presentadas, incluso las que se hubieran declarado desechadas, sin más excepción que las correspondientes á los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, los cuales podrán recogerlas en el acto con los resguardos de depósito correspondientes, entendiéndose que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicación definitiva del remate.

14. Hecha definitivamente la adjudicación del remate, se requerirá al rematante para que presente el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por el importe del 10 por 100 del valor de la subasta y se devolverán todos los resguardos de depósito á los licitadores, conservando solo los de aquellos que hayan obtenido adjudicación.

15. El rematante no podrá pedir que se introduzca modificación

alguna en los precios bajo ningún concepto, como se previene en las advertencias insertas al pié de los cuadros de precios números 1 y 2, ni tendrá derecho á la rescisión del contrato, sino en el caso del art. 50 de las condiciones generales aprobadas por Real decreto de 7 de Diciembre de 1900, aplicables en todo lo demás á este contrato.

16. El contratista deberá dar por terminada la contrata en el plazo que le indica el pliego de condiciones facultativas, que empezará á contarse á los ocho días de habérselo comunicado por el señor Gobernador de la provincia la adjudicación del remate.

17. No se admitirán acopios que contengan tierra ó detritus, y si el contratista no hubiera acopiado en el plazo consignado en el pliego de condiciones facultativas el número de metros cúbicos de piedra á que se hubiere comprometido, se entenderá rescindido el contrato con pérdida de la fianza, abonándosele tan solo los que hubiera acopiado, previa liquidación formada por la Dirección de carreteras provinciales.

18. Mensualmente se abonará al contratista la obra que ejecute con arreglo á condiciones y mediante certificación que expedirá al efecto el Director de carreteras provinciales, descontándosele el impuesto que establece la ley de Presupuestos sobre todos los pagos que se hagan por las Cajas provinciales.

19. Será de cuenta del rematante todos los gastos que ocasione la subasta, según previene la regla 8.ª del art. 8.º de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, que anteriormente queda relacionada.

20. Será así bien de cuenta del contratista la medición de todos y cada uno de los acopios en montones de medio metro. El cajón para verificar la medida será facilitado al contratista por la Dirección de carreteras provinciales.

21. El Letrado designado por la Corporación para el bastateo de poderes, de que habla el art. 15 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, lo será el Secretario de la Excm. Diputación provincial.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1900 impone á los patronos ó propietarios de las obras.

23. La subasta tendrá lugar en esta Capital en la sala de sesiones de la Comisión provincial, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Vocal de dicha Comisión en quien delegue, con asistencia de otro Diputado designado por la Diputación y del Secretario de la misma.

24. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

### Modelo.

D. N. N., vecino de....., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día..... de..... último y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios de piedra para la conservación de la carretera de....., me comprometo á tomar á mi cargo el servicio de dichos acopios con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de..... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador).

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y al objeto de que, durante el plazo de diez días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen procedentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se produzcan, todo de conformidad á lo que dispone el artículo 29 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para la contratación de servicios provinciales y municipales.

Burgos 18 de Abril de 1902.—El Vicepresidente, Francisco Diez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Antonio Azpiroz.

## PROVIDENCIAS JUDICIALES.

### Burgos.

D. Francisco Polanco, Juez de 1.ª instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita y llama á los que se crean con derecho á ser herederos de D.ª Benigna Fernandez Izquierdo, de 41 años de edad, natural de esta ciudad, soltera, que falleció en Madrid el día 1.º de Julio de 1900, á fin de que dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, comparezcan á deducirle ante este Juzgado, sito en la planta baja del Palacio de Justicia, bajo apercibimiento en otro caso de pararle el perjuicio á que haya lugar; advirtiéndose que se han presentado á reclamar su herencia sus hermanos D. Mariano, D. Federico, D.ª Susana, D.ª Amanda, doña Hortensia y D. Alvaro Fernandez Izquierdo; sus sobrinas D.ª Cándida, D.ª Maria Cruz, D.ª Maria de la Gloria y D.ª Julia Fernandez Perez en representación de su padre fallecido D. Julian Fernandez Izquierdo, y sus otros sobrinos don Francisco, D. Emilio y D.ª Socorro Fernandez Suarez en representación también de su padre premuerto D. Eduardo Fernandez Izquierdo, pues así lo tengo acordado en el expediente seguido á instancia del D. Federico Fernandez Izquierdo sobre declaración de herederos abintestato por muerte de la expresada D.ª Benigna Fernandez Izquierdo.

Dado en Burgos á 19 de Abril de 1902 —Francisco Polanco.—Por su mandato, Cayetano Saiz.

D. Francisco Polanco, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto hago saber á los Jueces municipales de los pueblos de este partido judicial que, en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 30 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados, remitan á este Juzgado de instrucción, dentro de los quince últimos días del mes de Mayo próximo, copias certificadas por el Secretario, con el visto bueno del Juez municipal, de las listas definitivas de Jurados, una de cabezas de familia y otra de capacidades, y ésta negativa en el caso de no haber ninguno en la localidad; advirtiéndoles que el retraso de este servicio será castigado con la multa de 100 á 200 pesetas, establecida en el artículo citado.

Dado en Burgos á 21 de Abril de 1902.—Francisco Polanco.—El Secretario de gobierno, Nicolás López.

#### Barbadillo del Pez.

##### Cédula de citación.

En cumplimiento de orden recibida de la Audiencia provincial de Burgos, por conducto del Sr. Juez de Tribunal del partido, por la presente se cita, llama y emplaza á Lucas Pérez Cora y á Evaristo Sainz Aparicio, de esta vecindad, cuyo actual paradero se ignora, para que el día 1.º de Mayo próximo venidero, á las once de la mañana, comparezcan ante la Audiencia provincial de Burgos, para que asistan á las sesiones del juicio oral que ha de tener lugar en la causa seguida contra el citado Lucas Pérez, por disparo de arma de fuego, y el segundo como testigo, apercibiéndoles que de no comparecer, sin que se lo impida causa legal que han de justificar, el procesado será reducido á prisión y el segundo responsable de una multa de 50 pesetas, y si dieran lugar á segundo llamamiento, de ser procesados como reos del delito de denegación de auxilio, previsto por el Código penal, respecto de jurados, peritos y testigos.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia, según dispone el caso 2.º del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se libra la presente en Barbadillo del Pez á 18 de Abril de 1902.—El Juez municipal, Benigno Cardero.—Por su mandato, Manuel Peraita.

#### ANUNCIOS OFICIALES.

##### Alcaldía de Merindad de Montija.

No habiendo comparecido ante este Ayuntamiento ni ante el de su residencia al acto del tallamiento y declaración de soldados los mozos Leandro Minguez Agustín, hijo de Julián y Petra, natural del pueblo de Agüera, y Manuel Diez Zorrilla, hijo de Manuel y Baltasara, natural de Barcenillas del Rivero, no obs-

tante estar citado por anuncios insertos en el Boletín oficial de la provincia y Gaceta por ignorarse su paradero, se ha instruido contra los mismos el correspondiente expediente, y por sus resultados han sido declarados prófugos por esta Corporación para todos los efectos legales.

En su virtud, se les cita, llama y emplaza para que comparezcan ante esta Corporación ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, pues de no hacerlo serán tratados con todo el rigor de la ley.

Merindad de Montija 18 de Abril de 1902.—El Alcalde, Domingo Pérez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Valdeporres respecto del mozo Matias López Ruiz, número 7 del sorteo, hijo de Vicente y Concepción, vecinos de Pedrosa.

El de Jurisdicción de Lara respecto del mozo Ricardo Calvo Fernández, núm. 8, hijo de Gregorio y Dominica.

El de Salas de Bureba respecto de los mozos Bienvenido Literas García, número 1; Jesús Moral Asmendia, número 2, y Federico Tudanca García, núm. 3.

El de Merindad de Cuesta-Urria respecto de los mozos Pedro Perea Sierra, número 6, y Constantino Peña Ortiz, núm. 11.

El de Trespaderne respecto del mozo Agustín de la Fuente Martínez, hijo de Manuel y Mariana, número 7 del sorteo.

##### Comisaría de Guerra de Burgos.

El Comisario de Guerra, Interventor del material de Ingenieros de esta plaza,

Hago saber: que debiendo contratarse los materiales necesarios que á continuación se expresan para las obras ordinarias á cargo de la Comandancia de Ingenieros de esta plaza por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1902 á 30 de Junio de 1903 y tres meses más, cuyos materiales son:

Ladrillos ordinario delgado, rasillos, prensado y hueco, tejas, tubería, sillería, sillarejo, losas, adoquines, yeso para enlucidos, cal, cemento, baldosas, tubos de cemento, hierro fundido, id. forjado, viguetas de hierro, tubería de hierro de varias clases, zinc en planchas, azulejos, tubería de plomo, cristales de diferentes clases y cola ordinaria:

Por el presente se convoca á una segunda y pública subasta en las mismas condiciones, precio y plazo que rigieron para la primera, que tendrá lugar el día 26 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en esta oficina, sita en la calle de la Puebla, núm. 35, piso 3.º, ante el tribunal competente y con arreglo á los pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, económico-legales y de precios límites que estarán de manifiesto en

dicha dependencia todos los días laborables de diez de la mañana á una de la tarde.

Las proposiciones deberán hacerse en papel sellado de la clase undécima, arregladas al modelo que se inserta al final, sin raspaduras ni enmiendas, acompañadas de la carta de pago que acredite el depósito del 5 por 100 del valor total del material que se ofrezca, con arreglo al precio límite, pudiendo hacerse estas por el total de unidades de cada grupo, por algunas ó solamente por una de ellas, según interese á cada postor en la forma que previene el pliego de condiciones facultativas.

Burgos 21 de Abril de 1902.—El Comisario de Guerra, Cayetano Mendez.

##### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de....., según cédula personal núm..... que presenta, enterado del anuncio y pliegos de condiciones facultativas, económico-facultativas, legales ó de derecho y de precio límite para la contratación de materiales necesarios para las obras ordinarias que tiene á su cargo la Comandancia de Ingenieros de Burgos, por el tiempo que media desde 1.º de Julio de 1902 á 30 de Junio de 1903 y tres meses más, se comprometo á facilitar los siguientes, con arreglo á lo que en los citados pliegos se determina. (Ejemplo.) Ladrillo ordinario delgado de 0, m 27 largo, 0, m 13 ancho y 0, m 0,25 grueso, á (tantas) pesetas millar (y así sucesivamente los demás materiales que se ofrezcan, con expresión de todas sus circunstancias, estampándose el precio en letra por pesetas y céntimos de dicha unidad), siendo adjunto el documento que acredita haber hecho el depósito de (tantas) pesetas á que asciende el 5 por 100 de los materiales que abraza mi proposición.

(Fecha y firma del proponente.)

##### Recaudación de contribuciones de la 2.ª Zona de Burgos.

Itinerario que ha de seguirse para la cobranza de las contribuciones de territorial y demás impuestos de cobranza en el segundo semestre del corriente año en los días y pueblos que á continuación se expresan.

Arroyal, 16 de Mayo.  
Celadilla-Sotobrin, 11.  
Gredilla la Polera, 4.  
Huronos, 22.  
Hontomin, 3.  
Marmellar de Arriba, 12.  
Marmellar de Abajo, 12.  
Molina de Ubierna (La), 2.  
Páramo, 13.  
Quintanadueñas, 15.  
Quintanaortuño, 10.  
Quintanilla-Morocisla, 21.  
Rebolledas (Las), 11.  
Riocerezo, 8.  
Rioseras, 7.  
Robredo-Temiño, 9.  
Sotopalacios, 18.  
Sotragero, 20.  
Tobes y Rahedo, 1.

Ubierna, 5 y 6.  
Villanueva-Rioubierna, 19.  
Villarmero, 17.  
Villaverde-Peñahorada, 6.  
Villayerno-Morquillas, 22.

Burgos 21 de Abril de 1902.—El Recaudador, Antonio Pascual.

#### ANUNCIOS PARTICULARES.

##### Amas de cría.

Se necesitan dos para Madrid que no excedan de 30 años de edad y sean casadas con labrador.

Informará D. Enrique Gil-Delgado (Berberana), calle de San Juan, núm. 44, Burgos. 2-4

##### Venta de fincas rústicas.

A voluntad de su dueño se venderán en subasta extrajudicial el día 9 de Mayo próximo, á las once de la mañana, en la Notaría de Don Teódulo Santos y Santos, Plaza de Prim, números 23 y 24, un lote de fincas rústicas, sitas en jurisdicción de Cogollos, que producen anualmente 421 fanegas de pan mediano; y otro lote de fincas, sitas en Villazopeque, que producen 100 fanegas de igual clase.

En dicha Notaría de hallan de manifiesto el pliego de condiciones y los títulos de propiedad.

Burgos 19 de Abril de 1902. 2

D. Tirifilo Mambrilla Francisco, vecino de Nava de Roa, partido de Roa, en esta provincia, Agente recaudador nombrado por algunos Ayuntamientos para verificar la cobranza y tramitar en su caso los expedientes necesarios para realizar el cobro de los descubiertos pendientes en los citados Ayuntamientos, se ofreció con dicho fin á las Corporaciones municipales que deseen utilizar sus servicios. 2-3

##### Vino de cosechero.

Se venden 500 cántaras en Torrecilla del Monte á 5 y 6 reales en la bodega de D. Santos Ibañez.

Para tratar, con el practicante de dicho pueblo D. Pablo Arnaiz. 6-8

#### ¡GANADEROS!

Está comprobado, por miles de experiencias, que el

##### ZOTAL

que no es venenoso ni corrosivo, cura radicalmente la *Glosopeda* ó mal de la Pezuña, la *Sarna* y otras enfermedades de los ganados.

Es muy fácil su manejo.

Económico de precio.

Léase el prospecto para usarlo. Se vende en las Farmacias y Droguerías. 13

D. LUCIANO LÓPEZ MARTINEZ,

MÉDICO-DIRECTOR DE LA CASA DE SOCORRO,

ha trasladado su domicilio á la calle del Arco del Pilar, número 3, 3.º

Consulta Médico-Quirúrgica y operaciones de cirugía general, de diez de la mañana á tres de la tarde. 4

IMPRESA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL.